ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE CONVIIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
ORDENADOR DEL GASTO	JOSE ARLES TOBON GIRON - ALCALDE MUNICIPAL DE EL CERRITO (V) CC No. 66.651.067
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS INDICIADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	0
APROPIACION PRESUPUESTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.) M/CTE
BIPIM	2024762480014
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1337 del 10 de Septiembre de 2025 1341 del 10 de Septiembre de 2025

1) ANALISIS DEL SECTOR

INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del municipio obteniendo el mayor valor por los recursos de la población cerriteña. Para cumplir con este objetivo, la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de El Cerrito, deben conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio de El Cerrito, para **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO”,** buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Aspectos económicos

La actividad económica en las que se desarrolla el sector teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación es:

"DIVISIÓN 84 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA: Esta división incluye las actividades realizadas por la administración pública.

Las actividades incluidas en esta división producen servicios colectivos de no mercado para la comunidad en general que no son objeto de compras individuales por parte de los posibles beneficiarios. La división comprende unidades que forman parte de órganos públicos en los planos local, central y territorial, que hacen posible que la administración de la comunidad funcione adecuadamente.

Algunas actividades que se incluyen en esta división son:

• La administración pública en general. Por ejemplo, la administración de las ramas del poder ejecutivo, legislativo y judicial en todos los planos de la administración pública y la supervisión en el campo social y económico que se describen en el grupo 841, «Administración del Estado y la aplicación de la política económica y social de la comunidad».

• La defensa, la justicia, la policía, las relaciones exteriores, entre otros, descritas en el grupo 842, «Prestación de servicios a la comunidad en general»

Actividad 8424 Administración de Justicia Esta clase incluye:

• La administración y el funcionamiento de cortes, tribunales y juzgados que administran justicia en materia constitucional, contenciosa administrativa, civil, penal, laboral, agraria, de familia, de paz y disciplinaria.

• El funcionamiento de tribunales militares y del sistema judicial en general, incluso el desempeño de funciones de representación y asistencia letrada en nombre del sector público y en nombre de terceros, cuando hay fondos o servicios públicos previstos con ese objeto.

• Las decisiones judiciales mediante providencias denominadas autos y sentencias, al igual que la interpretación de la Ley.

• El arbitraje, que es el mecanismo por medio del cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, defieren su solución a un tribunal arbitral, el cual queda transitoriamente investido de la facultad de administrar justicia, profiriendo una decisión denominada laudo arbitral.

• La administración de prisiones y la prestación de servicios correccionales, incluso servicios de rehabilitación.

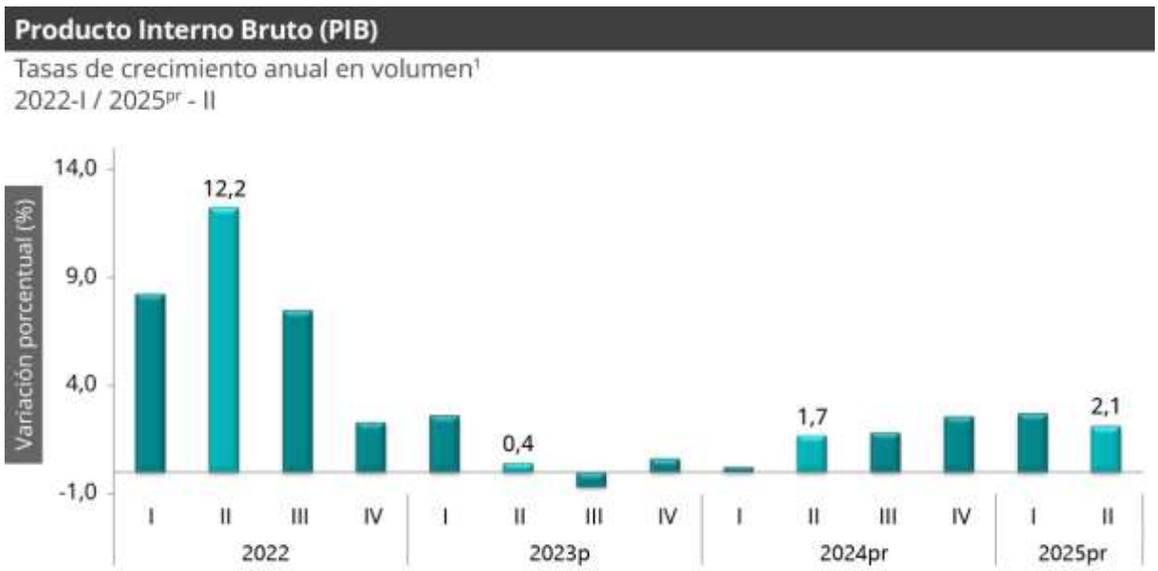
• La investigación de los delitos y la posterior acusación de los infractores ante los juzgados y tribunales competentes, la dirección y coordinación de las funciones de policía judicial, al igual que velar por la protección de testigos.

Entidades que hacen parte de esta clase: Según la Constitución, la función pública de la administración de justicia es ejercida por los organismos que se describen a continuación:

• Corte Constitucional. • Corte Suprema de Justicia. • Consejo Superior de la Judicatura. • Consejo de Estado. • Fiscalía General de la Nación. • Tribunales. • Medicina Legal y Ciencias Forenses. • Instituto Nacional Penitenciario Colombiano (Inpec)"

Comportamiento general del Producto Interno Bruto, con respecto al año anterior.

En el segundo trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Información y comunicaciones crece 2,3%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

• Industrias manufactureras crece 1,0%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2025, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y

artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,4%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 0,3%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,2%

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,2%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 3,3%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,0%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,4%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,5%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,1%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,2	4,0	1,2
Fabricación de productos textiles[3]	4,4	5,0	3,3
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,0	-1,2	2,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	0,3	-0,7	1,4
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,2	-2,9	-2,5
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	2,9	4,8	1,1
Industrias manufactureras	**0,9**	**1,1**	**1,0**

Fuente: DANE

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto crece 7,6% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2024

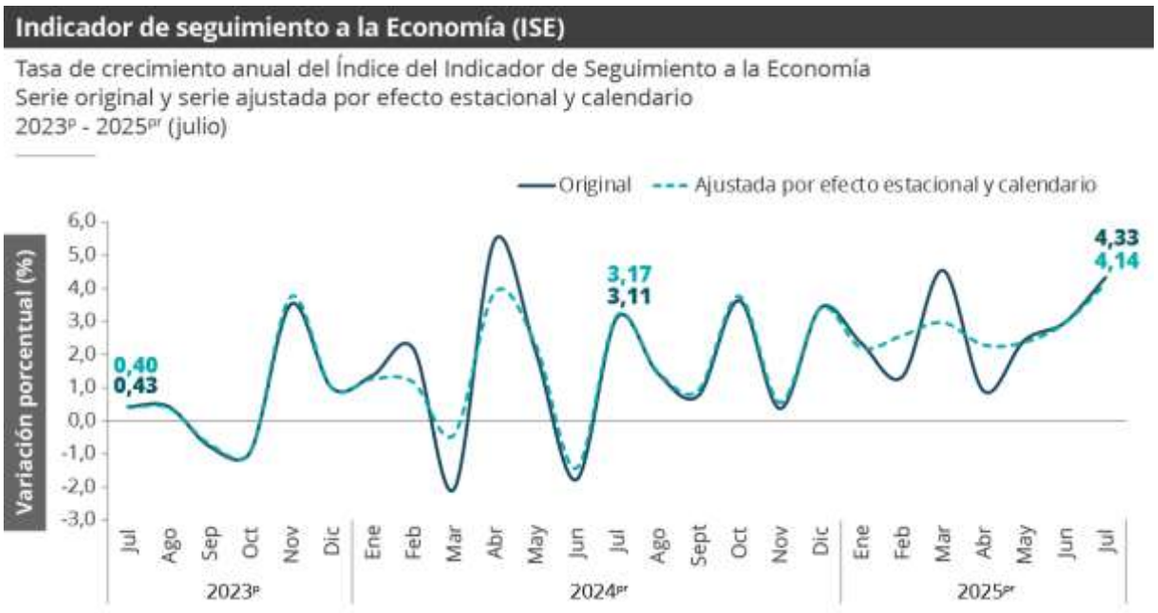
Tabla 19. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento a precios corrientes
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie Original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	13,4	21,2	-0,5
Explotación de minas y canteras	-12,5	-5,8	-9,9
Industrias manufactureras	4,8	5,3	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	-2,1	-2,6	2,7
Construcción	3,3	3,8	1,7
Comercio al por mayor y al por menor[2]	12,2	11,2	3,1
Información y comunicaciones	5,3	3,9	3,4
Actividades financieras y de seguros	9,2	9,7	2,3
Actividades inmobiliarias	8,4	8,8	2,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	6,2	6,3	2,0
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	6,3	7,9	0,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	13,6	17,6	-1,3
Valor agregado bruto	**7,1**	**8,5**	**0,5**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,3	13,2	0,5
Producto Interno Bruto	**7,6**	**9,0**	**0,5**

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A AL ECONOMIA – ISE

Para el mes de julio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 129,66, lo que representó un crecimiento de 4,33% respecto al mes de julio de 2024 (124,28).

Gráfica. Tasa de crecimiento anual del índice del indicador de seguimiento a la Economía ISE. Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario. 2023-2025 (julio)

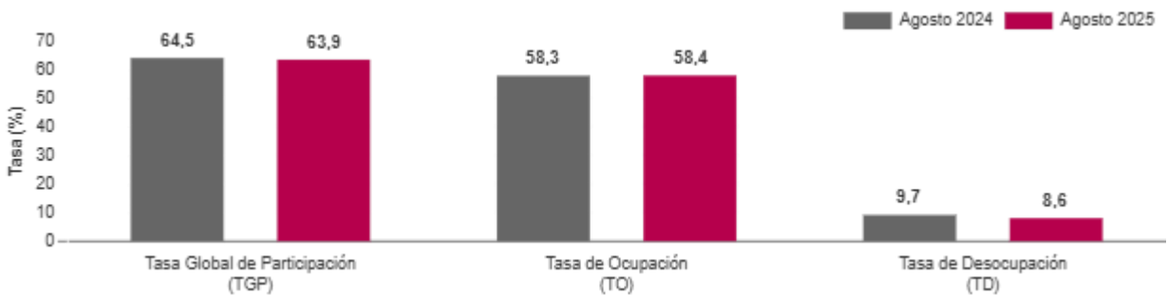


Fuente: DANE –ISE, Información actualizada el 02 de octubre de 2025.

TASA DE DESEMPLEO Y EL MERCADO LABORAL

Para el mes de agosto de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (9,7%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,4%, mientras que en agosto de 2024 fueron 64,5% y 58,3%, respectivamente.

Grafica. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD), total nacional diciembre (2024- 2025)



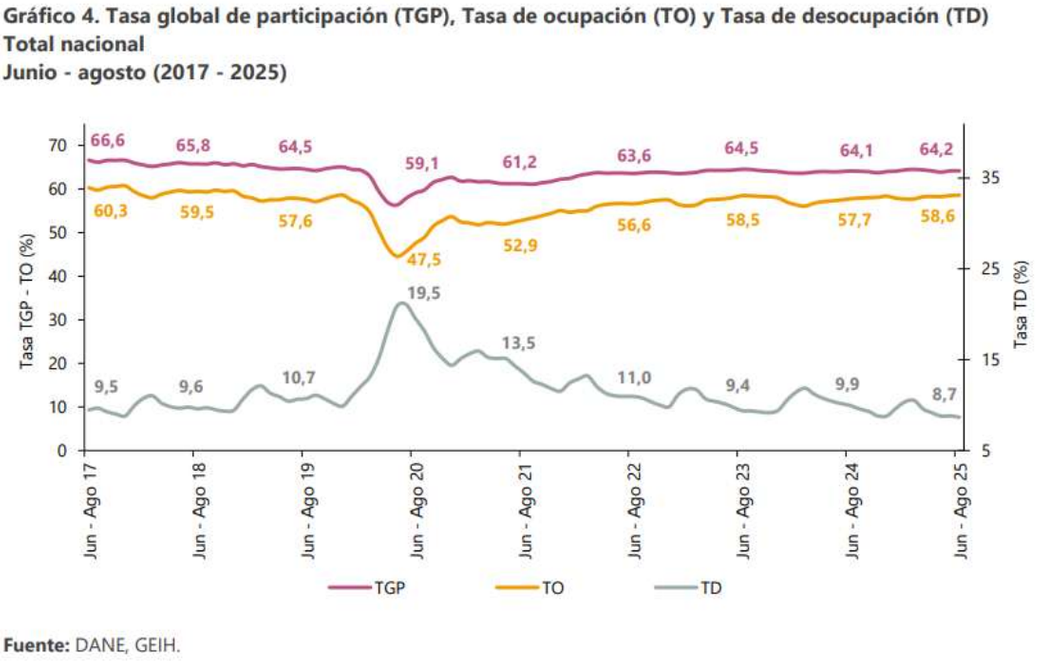
Fuente: DANE

En agosto de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 2,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en

66,7% y la tasa de ocupación en 61,5%, mientras que en agosto de 2024 fueron 67,2% y 60,5%, respectivamente.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES, TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Grafica . Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) total nacional diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: DANE, GEIH

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN:

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

Gráfica. Índice de Precios al Consumidor (IPC). Variación mensual, año corrido y anual. Total, nacional 2024-2025 (agosto).

IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,00	**0,19**	4,33	**4,22**	6,12	**5,10**

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y

otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Tabla. Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Agosto 2024 - 2025

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
Pobres	-0,06	0,22	4,22	4,30	6,01	5,02
Vulnerables	-0,07	0,21	4,24	4,31	6,08	4,97
Clase media	-0,01	0,20	4,30	4,22	6,12	5,09
Ingresos altos	0,08	0,13	4,46	4,15	6,15	5,19
Total nivel de ingresos	0,00	0,19	4,33	4,22	6,12	5,10

Fuente: DANE

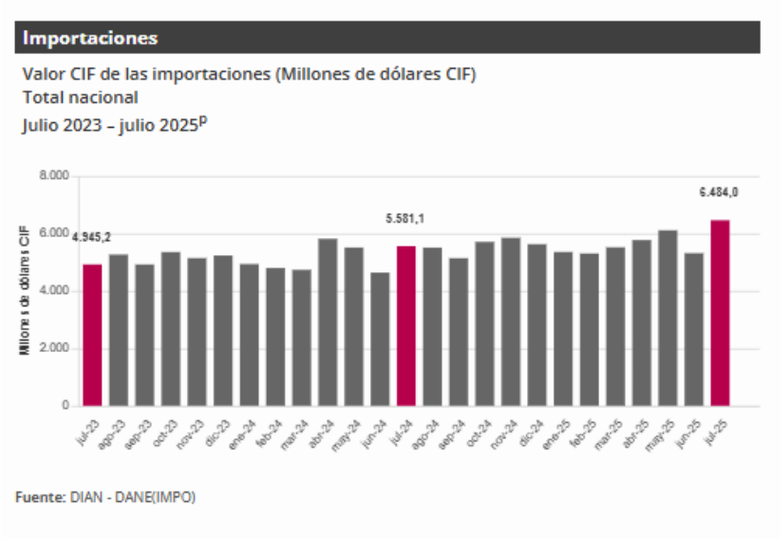
En agosto de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,22%), Vulnerables (0,21%), Clase media (0,20%), Ingresos altos (0,13%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,19%).

En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,30%), Vulnerables (4,31%), Clase media (4,22%), Ingresos altos (4,15%) y, por último, Total nivel de ingresos (4,22%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,02%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,09%), Ingresos altos (5,19%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

Importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2025, las importaciones fueron US$6.484,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,2% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 12,9% en el grupo de Manufacturas.



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

p: cifras provisionales
En julio de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 76,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,3% y Otros sectores con 0,4%.

ASPECTOS LEGALES

a) La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (…).”

b) Constitución Política Art 2º, 113 y 209

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

"Artículo 219 Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos y ejecutar obras de interés metropolitano. (...)"

El artículo 339 superior habla de la concertación entre entidades territoriales para elaborar y adoptar planes de desarrollo y así mismo la Carta Superior instituye que los municipios se podrán asociar para la prestación de los servicios públicos, disposición que fue desarrollada mediante los artículos 148 a 150 de la Ley 136 de 1994.

La Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Ley 489 de 1998.

Artículo 4º establece que “(…) La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política”

Artículo 108. Convenios de desempeño. La Nación y las entidades territoriales podrán condicionar la utilización y ejecución de recursos de sus respectivos presupuestos por parte de las entidades descentralizadas y sociedades de economía mixta, cuya situación financiera, de conformidad con la correspondiente evaluación por parte de los órganos de control interno, no permita cumplir de manera eficiente y eficaz su objeto propio”.

Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)."

El artículo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2017 Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se podrán celebrar Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

> *"Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo".*

LEY 2294 DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA

El Plan busca la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social moderna orientada a lograr la inclusión social y la inclusión productiva de los colombianos, y que se centra en las familias como los principales vehículos para la construcción de lazos de solidaridad y de tejido social.

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, estableció que el Gobierno nacional en cabeza del DNP y del Ministerio del Interior, fortalecerán los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) reglamentando con ello la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) en lo referente a las figuras de asociatividad territorial.

Dicha intensión de fortalecimiento surge al concebir a los procesos asociativos no solo una estrategia para mejorar la manera en que se gestionan los recursos y se formulan las políticas públicas de municipios y departamentos, sino además una respuesta de los territorios ante la identificación de fenómenos territoriales que superan los límites administrativos y que deben ser analizados y tratados bajo una visión regional.

En ese sentido, los EAT se han convertido en actores estratégicos en el territorio, que resultan claves en el proceso de descentralización y es por eso que el PND 2022 - 2026 logró abrir el espectro de posibilidades a los municipios y departamentos para trabajar de forma colaborativa en torno a estrategias y proyectos dinamizadores del territorio, brindando con ello, las herramientas para la generación de recursos propios y fortaleciendo a los EAT en su capacidad de ejecutarlos eficientemente para adquirir así mayor autonomía y productividad.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 498 de 1998, "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones" establece que el Estado

promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades. Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios. Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1096 de 2001 señaló que "En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (las entidades territoriales), algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (...) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual apareja consigo el reconocimiento de autonomía administrativa, autoridades y patrimonio propios".

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias.

En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos**.**

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Análisis de precios históricos de contrataciones y convenios realizados por otras entidades y por el Municipio durante vigencia anteriores; los cuales sirve de base para la estimación del presupuesto del siguiente contrato interadministrativo, junto con la solicitud de consultas realizadas por la entidad mediante cotizaciones realizas.

Nombre de la Entidad	Objeto a Contratar	clase de Contrato	Modalidad	Nro. Proceso	Valor Contrato
MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA COMPRA DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL INPEC	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATACION DIRECTA	CI-010-2023	$126.000.000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC DANDO CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 65 DE 1993, ASEGURANDO INTEGRALMENTE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CONTRATACION DIRECTA	MP-1069-2023	$500.000.000

MUNICIPIO DE EL CERRITO	**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS INDICIADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**CONTRATACION DIRECTA**	**248 – 1 – 17 – 008 – 2024**	**$35.000.000**
MUNICIPIO DE EL CERRITO	**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO**	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**CONTRATACION DIRECTA**	**CO1.PCCNTR.5168850-2023**	**$30.000.000**

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENTE TERRITORIAL QUE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que el artículo 209 de la constitución política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y está autorizado a celebrar convenios interadministrativos en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales (artículo 6 de la Ley 80 de 1993)..

La Constitución Política en su Artículo 311 establece, que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

A su vez, conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, establece que el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2

consagra como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Municipio de El Cerrito no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con “Cárceles de detención preventiva”, lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Dicho lo anterior, el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales orientadas al fortalecimiento de la seguridad y el orden público, identifica la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, toda vez que en sus instalaciones se reciben y albergan personas privadas de la libertad, lo que exige el mejoramiento continuo de sus condiciones de funcionamiento y seguridad y con ello el cumplimiento de los fines constitucionales y legales.

El establecimiento carcelario que opera en jurisdicción del Municipio de El Cerrito recibe a personas privadas de la libertad bajo custodia del INPEC, situación que demanda condiciones adecuadas de infraestructura y seguridad, así como un esfuerzo humano permanente por parte de los funcionarios del instituto.

El Convenio Interadministrativo se enmarca en las siguientes líneas estratégicas del plan de acción del Municipio:

Sector: Justicia y derecho.
Programa: sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Proyecto: Apoyo al sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos en el Municipio de El Cerrito
Meta de Producto: Mantener 100% el convenio.

Es así como La Administración Municipal, desde la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana y en coordinación con el INPEC, se revisó la necesidad de suscribir Convenio Interadministrativo y así lograr las condiciones que se requieren para cumplir con la función social y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando soporte, entre otros, que el Municipio de El Cerrito, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a infractores del Código Penal, dado que no cuenta con un establecimiento carcelario, lo que hace que personas detenidas preventivamente por autoridad competente se encuentren en las estaciones de policía del Municipio, presentándose grave hacinamiento y que no se cuente con condiciones mínimas para que permanezcan en condiciones dignas.

La necesidad surge debido a que el INPEC, como entidad pública adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, es el organismo competente para la **dirección, administración y control de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional** (Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, artículos 16 y 18). En dichas instalaciones se alberga población privada de la libertad, lo que implica la obligación estatal de asegurar condiciones de infraestructura adecuadas, de seguridad y de respeto por los derechos humanos, en concordancia con lo dispuesto en la **Constitución Política (artículos 2, 11 y 12)**, la cual establece como fines esenciales del Estado garantizar la vida, la integridad, la convivencia pacífica y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Con el propósito de contribuir al adecuado desarrollo de las actividades del establecimiento carcelario y garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad dignas, se hace necesario destinar recursos municipales para la adquisición de elementos como reflectores LED,

lámparas luminarias, sensores de movimiento y bombillos ahorradores, que permitan optimizar los sistemas de iluminación y control en las áreas internas y externas de las instalaciones y con ello contribuir a dicho establecimiento respecto de la prestación del servicio y el apoyo que ellos brindan. Dichos elementos contribuirán a la reducción de riesgos de seguridad, a la eficiencia energética y al mejoramiento de la infraestructura básica del centro de reclusión.

De igual manera, se ha considerado pertinente realizar un aporte destinado al sobresueldo de los funcionarios del INPEC, en reconocimiento a la labor especializada que cumplen en la custodia, vigilancia y manejo de la población privada de la libertad, tarea que reviste un alto nivel de responsabilidad y demanda condiciones especiales de esfuerzo y dedicación, quienes nos colaboran para el cumplimiento de lo aquí plasmado.

Este convenio interadministrativo se justifica en la medida en que el INPEC es la entidad pública competente para la administración de los centros de reclusión del orden nacional, y el municipio, en aras de fortalecer la cooperación institucional y de aportar a la convivencia ciudadana, articula recursos y esfuerzos con el fin de apoyar la adecuada operación del establecimiento penitenciario presente en el territorio.

Es misión de La Secretaría de Gobierno del Municipio del Municipio de El Cerrito, realizar y/o formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social, articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad. En la medida en que crece la población municipal, se incrementa la inseguridad y violaciones de la normatividad, generándose personas del municipio con detención preventiva o que se emitan mayor cantidad de órdenes por autoridades ubicadas establecidas en el mismo municipio en este sentido. Por lo que, al no existir un establecimiento carcelario del Municipio, podemos aunar esfuerzos con el INPEC, para cooperar en el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario, logrando con ello apoyar y aliviar la situación penitenciaria del país, en cumplimiento de los principios de cooperación y coordinación administrativa.

En consecuencia, la suscripción del convenio resulta necesaria para atender de manera oportuna y eficaz las necesidades en materia de seguridad, infraestructura y apoyo institucional al INPEC, generando beneficios tanto para la población privada de la libertad como para la comunidad en general, al contribuir al mantenimiento del orden y la tranquilidad ciudadana permitiendo que el municipio y el INPEC sumen esfuerzos y recursos para atender una necesidad pública prioritaria.

Por lo anterior, es conveniente y oportuno adelantar el proceso orientado a la celebración de un Convenio Interadministrativo con El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, sigla INPEC, AUNANDO ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE EL CERRITO E INPEC para la ejecución del proyecto contenido en la ficha **BPPIM No. 2024762480014, "REALIZAR LA FIRMA DE UN CONVENIO DE INTEGRACION DE SERVICIOS ENRE EL INPEC Y EL MUNICIPIO DE EL CERRITO".**

3) OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO DEL CONVENIO: «AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS INDICIADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO**»**

3.2 IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

3.2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Los bienes requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	[F] Servicios	[92000000] Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	[92100000] Orden Publico y Seguridad	[92101700] Sistemas de Cárceles y Prisiones	[92101701] Servicio de Cárcel o Prisión o Penitenciaria

3.3 OBJETIVO GENERAL

Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

3.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS

3.4.1. Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.

3.4.2. Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos

3.4.3. Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.

3.4.4. Brindar colaboración armónica con el INPEC.

3.4.5. Fortalecer la labor del Municipio de EL CERRITO - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3.4.6. Brindar un trato humano durante la privación de la libertad

3.4.7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

3.4.8. Materializar el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, aunando esfuerzos para optimizar la infraestructura de seguridad y eficiencia en el centro de reclusión.

3.4.9. Aunar esfuerzos para el recibo de presos por parte del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC destinando recursos para la ampliación de servicios y remuneraciones.

4. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, correspondientes la fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento

de reclusión y dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales, dado que el INPEC recibirá y albergará en sus instalaciones personas privadas de la libertad y/o detenidas por autoridad competente del Municipio de El Cerrito, tras no contar con cárceles de detención preventiva, asumiendo todos los costos que ello implique.

En consecuencia, cada Entidad en el marco de sus competencias y obligaciones, adelantará las gestiones pertinentes e incluirá dentro de su presupuesto anual, las apropiaciones necesarias y/o establecerá la destinación de los bienes o servicios necesarios para cumplir las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Interadministrativo.

Que el Convenio interadministrativo genera compromisos económicos asociados a las partes, así como el cumplimiento de lo que corresponda a cada una de las entidades participantes.

4.1. FICHA TECNICA:

1. SOBRESUELDO CON DESTINO A FUNCIONARIOS ADSCRITOS AL CENTRO PENITENCIARIO:

Desembolso para sobresueldo para los funcionarios adscritos al Centro de Reclusión de Palmira, esto de conformidad con lo señalado por INPEC en la tabla donde se describe nombre completo, cedula, cuenta bancaria y monto a pagar para cada uno de los funcionarios, la tabla hace parte integral del presente convenio, y por lo tanto se anexara como documento de soporte de lo indicado anteriormente.

Ítem	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.	sobresueldo funcionarios	30%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
		,		$ 10.500.000

FICHA TECNICA APORTADA POR CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA

INPEC

Palmira, valle 15 de julio 2025

CONVENIO INPEC- MUNICIPIO DE EL CERRITO
RELACION DE NECESIDADES

RUBRO: Relación sobresueldo personal funcionarios $10.500.000
1. Sobresueldo personal de funcionarios

Ítem	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.	sobresueldo funcionarios	30%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
		,		$ 10.500.000

La anterior descripción de necesidades será solicitada al Municipio de EL CERRITO, al momento de ser formalizado el convenio de integración de servicios entre el INPEC y dicho municipio

Lo anterior para su respectivo conocimiento

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
DIRECTORA CPAMS PALMIRA

2. DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO

El Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, a través del proceso contractual pertinente debe adquirir los bienes con sus características previstas en las fichas técnicas Elaboradas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira y destinados a aquellos, las cuales se anexan como parte integral del convenio, para iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir y cancelar los mismos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	COMPUTADOR TODO EN UNO 50A GEN 5 - I7-DV PROCESADOR I7-13620H DE 13ª GENERACIÓN (NÚCLEOS E DE HASTA 3,60 GHZ NÚCLEOS P DE HASTA 4,90 GHZ) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO TARJETA GRÁFICA: GRÁFICOS INTEL® UHD INTEGRADOS PARA PROCESADORES INTEL® DE 13ª GENERACIÓN MEMORIA TOTAL:16 GB DDR5-5200MT/S (SODIMM)(2 X 8 GB) UNIDAD DE DISCO PRIMARIA 1 TB SSD M.2 2280 PCIE GEN4 TLC OPAL TIPO DE PANTALLA:23,8" FHD (1920 X 1080), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 99 % SRGB, 250 NITS, 100 HZ, 14 MS Fuente de alimentación:90W Dispositivo de Puntero: USB Calíope Mouse (negro). LICENCIA WINDOWS 11 PRO TRANSFERIBLE Recomendaciones ° Seguir usos e instrucciones indicadas por el fabricante en la caja, empaque o sus instructivos en caso de incluirlos ya que el uso indebido de los mismos afectará la garantía del mismo. ° Los términos y tiempos de garantía serán los indicados por el fabricante directamente.	2
2	REFLECTOR LED 300W TECNOLITE-CB REFLECTOR LED 300W TECNOLITE MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4
3	GSF01 - REFLECTOR LED 400W ILUMAX-CB REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS TECNOLOGÍA DOB (DRIVER ON BOARD) ESTO NOS PERMITE UNA PRESENTACIÓN MÁS LIVIANA Y DELGADA. POTENCIA: 400 W MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4
4	REFLECTOR DE 200W X UND -R REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS. Luz Blanca	10
6	BOMBILLO AHORRADOR 30W - CB BOMBILLO AHORRADOR 30W IMAGEN REFERENCIA	12
7	SENSOR DE MOVIMIENTO (PIR), PARA INTERPERIE STR	7

8	LAMPARA LUM.HERM. 2X18W 3200LM T8 6500K 100-240V IP65 SYLV Lum.Herm. 2x18W 3200Lm T8 6500K 100-240V IP65 Sylv Diseño con formato liviano y delgado, no incluye lámina porta equipo. • Luminaria LED para ambientes con un alto grado de humedad y suciedad, como parqueaderos, instalaciones industriales, plantas de procesamiento de alimentos, cocinas y áreas comunes. Tipo de montaje: • Sobreponer o descolgar en techo, instalación sencilla con clips de montaje y ganchos para fácil mantenimiento. • Chasís en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia. • Color: Reflector blanco. • Tipo de distribución: Directo.	5

FICHA TECNICA APORTADA POR CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA

INPEC

Palmira, valle 09 de octubre de 2025

CONVENIO INPEC- MUNICIPIO DE EL CERRITO
RELACION DE NECESIDADES

RUBRO: Relación de ejecución- LUMINARIAS CPAMSPAL…. $ 24.500.000

1. Adquisición de 2 computadores y luminarias para las areas de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira. MONTO AGOTABLE

Item	Descripción de elemento	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	COMPUTADOR TODO EN UNO LENOVO NEO 50A GEN 5 - INTEL CORE I7-DV PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-13620H DE 13ª GENERACIÓN (NÚCLEOS E DE HASTA 3,60 GHZ NÚCLEOS P DE HASTA 4,90 GHZ) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO TARJETA GRÁFICA: GRÁFICOS INTEL® UHD INTEGRADOS PARA PROCESADORES INTEL® DE 13ª GENERACIÓN MEMORIA TOTAL:16 GB DDR5-5200MT/S (SODIMM)(2 X 8 GB) UNIDAD DE DISCO PRIMARIA 1 TB SSD M.2 2280 PCIE GEN4 TLC OPAL TIPO DE PANTALLA:23,8" FHD (1920 X 1080), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 99 % SRGB, 250 NITS, 100 HZ, 14 MS Fuente de alimentación:90W Dispositivo de Puntero:USB calíope Mouse (negro). LICENCIA WINDOWS 11 PRO TRANSFERIBLE Recomendaciones ° Seguir usos e instrucciones indicadas por el fabricante en la caja, empaque o sus instructivos en caso de incluirlos ya que el uso indebido de los mismos afectará la garantía del mismo. ° Los términos y tiempos de garantía serán los indicados por el fabricante directamente.	2	$ 7.963.800	$ 15.927.600
2	REFLECTOR LED 300W TECNOLITE-CB REFLECTOR LED 300W TECNOLITE MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4	$ 534.200	$ 2.136.800
3	GSF01 - REFLECTOR LED 400W ILUMAX-CB REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS TECNOLOGÍA DOB (DRIVER ON BOARD) ESTO NOS PERMITE UNA PRESENTACIÓN MÁS LIVIANA Y DELGADA. POTENCIA: 400 W MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4	$ 555.299	$ 2.221.196
4	REFLECTOR DE 200W X UND -R REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS. Luz Blanca	10	$ 158.000	$ 1.580.000

5	REFLECTOR LED DE 100 W -12 000 LÚMENES PARA EXTERIOR STR Ilumina tus espacios con espectacular intensidad y ahorra energía. Para uso exterior: Tiene carcasa metálica con cristal templado y grado de protección IP65 que lo hacen ideal para espacios exteriores. Sorprendente iluminación: Brinda una iluminación de 12 000 lúmenes, ideal para utilizarlo en espacios realmente amplios como salones de fiesta, estacionamientos, jardines, patios, pasos peatonales o fachadas de casas o negocios. Bajo consumo: Incorpora tecnología LED de alta eficiencia que proporciona suficiente luz y garantiza un consumo bajo de solo 100 watts	5	$ 254.400	$ 1.272.000
6	BOMBILLO AHORRADOR 30W - CB BOMBILLO AHORRADOR 30W IMAGEN REFERENCIA	12	$ 18.500	$ 222.000
7	SENSOR DE MOVIMIENTO (PIR), PARA INTERPERIE STR	7	$ 99.900	$ 699.300
8	LAMPARA LUM.HERM. 2X18W 3200LM T8 6500K 100-240V IP65 SYLV Lum.Herm. 2x18W 3200Lm T8 6500K 100-240V IP65 Sylv Diseño con formato liviano y delgado, no incluye lámina porta equipo. • Luminaria LED para ambientes con un alto grado de humedad y suciedad, como parqueaderos, instalaciones industriales, plantas de procesamiento de alimentos, cocinas y áreas comunes. Tipo de montaje: • Sobreponer o descolgar en techo, instalación sencilla con clips de montaje y ganchos para fácil mantenimiento. • Chasís en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia. • Color: Reflector blanco. • Tipo de distribución: Directo.	5	$ 85.500	$ 427.500
VALOR TOTAL				$ 24.486.396

La anterior descripción de necesidades será solicitada al Municipio del CERRITO al momento de ser formalizado el convenio de integración de servicios entre el INPEC y dicho municipio, se debe ejecutar a monto agotable

Lo anterior para su respectivo conocimiento

Atentamente,

CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
Directora CPAMS Palmira

NOTA: se aclara que para la adquisición de los bienes descritos en la anterior ficha técnica, el Municipio de El Cerrito dispone con el presupuesto de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000), para lo cual adelantara un proceso de mínima cuantía, en donde el oferente que elabore y cumpla con la propuesta económica que satisfaga la necesidad de la entidad y cumpla con la ficha técnica, será a quien se le adjudique el contrato y por lo tanto, el presupuesto oficial puede ser susceptible de cambios.

Para la determinación del valor de los elementos motivo del convenio, se tuvo en cuenta los valores obtenidos en la ficha técnica establecida por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, en la preparación del proceso.

Estos elementos dirigidos para la Población Privada de la Libertad, serán entregados al INPEC – en el Almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

Por su parte, La Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, se obliga como se dijo a recibir y albergar en sus instalaciones a todas las personas privadas de la libertad detenidas por autoridad competente del Municipio de El Cerrito, tras no contar con cárceles de detención preventiva, asumiendo todos los costos que ello implique.

5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Recibir y brindar las garantías de seguridad, alimentación, dotación, resocialización y demás correspondientes a la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de Cerrito, de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección General en la Circular 012 del 26 de abril de 2022 y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación.
3. Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en concordancia con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22 (marzo 31) en donde se extendió la declaración del Estado de Cosas Inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario efectuada en la Sentencia T-388 de 2013, respecto de las personas privadas de la libertad, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe cumplir que con la suscripción de convenios “no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios".
4. Realizar la ejecución integral del proyecto en articulación con El Municipio de El Cerrito y demás entidades involucradas, conforme a los principios de coordinación interinstitucional.
5. Acatar y cumplir las directrices, lineamientos y recomendaciones emitidas por El Municipio de El Cerrito, y permitir el monitoreo, evaluación y seguimiento al cumplimiento del convenio.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de EL CERRITO.
7. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
9. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
10. Presentar al Municipio de El Cerrito todos los soportes contables, facturas y demás documentos procedentes, que reflejen la disposición de recursos en virtud del presente convenio y registros del caso.
11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.
12. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio
13. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira deben suministrar al Municipio de EL CERRITO las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director Regional delegado adjunto al presente estudio previo.
15. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, deben informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo: ingreso a almacén,

planillas con firmas y huella de los funcionarios) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.

16. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de EL CERRITO para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.

17. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

18. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas

2. Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la adquisición de los bienes descritos en la ficha técnica suministrada por el INPEC, los cuales serán entregados a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

3. Presentar todos los documentos, soportes contables y facturas necesarias que hayan sido informadas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira y posterior liquidación del Convenio.

4. Verificar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.

5. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.

6. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.

7. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.

8. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.

9. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.

10. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

5.3. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las entidades del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo

2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio

3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.

4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio

5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

6. SUPERVISORES DESIGNADOS

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, a través del Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana designado (s) por el Despacho del Alcalde, en razón a las funciones propias de su cargo.

Corresponde al (los) Supervisor (es) del Contrato interadministrativo alimentar periódicamente la carpeta física del Contrato interadministrativo con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato interadministrativo. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los aportes realizados desde el inicio del contrato interadministrativo a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato Interadministrativo.

EL Convinente deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por el Municipio – Secretaría Convivencia y Seguridad Ciudadana, a través de la supervisión del Contrato Interadministrativo. El control de obligaciones por parte del municipio o sus representantes no aminora en ningún caso el grado la responsabilidad del Convinente, ni su autoridad en la dirección en la ejecución del proyecto.

La supervisión ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del desarrollo del contrato Interadministrativo, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos productos del mismo.

La supervisión del contrato Interadministrativo, ejercerá además de las funciones propias de la supervisión las que se relacionan a continuación y las que se deriven en otros apartes del Contrato Interadministrativo:

FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Exigir el cumplimiento del Contrato Interadministrativo y en especial verificar que se cumplan las obligaciones pactadas.
- Solicitar al contratista, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarias en relación con el desarrollo del contrato Interadministrativo y con el informe final.
- Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del Contrato Interadministrativo.
- Aprobar todos los informes de ejecución del Contrato Interadministrativo.
- Proyectar el Acta de Liquidación del contrato interadministrativo.
- Remitir a la Secretaría de Hacienda – Tesorería, del Municipio de El Cerrito, Valle, los informes de ejecución parcial o final del objeto del Contrato, según el caso, actas de recibo y de liquidación debidamente firmada por las partes para los efectos contables y cualquier otra información que requiera tal dependencia para el cumplimiento de sus funciones.

- Aprobar los gastos que pretenda realizar al contratista, que no esté establecido dentro del contrato interadministrativo y que sea fundamental para el desarrollo del objeto contractual, para tal fin deberá prepararse la debida justificación y los demás aspectos que incidan en el gasto requerido.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión, reinicio del contrato interadministrativo, previa justificación.
- Aprobar oportunamente las especificaciones para el desarrollo del proyecto
- Verificar que los presupuestos para las contrataciones sean realizados acorde con los precios del mercado.

Vigilancia técnica

- ✓ Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del Contrato
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- ✓ Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

Vigilancia administrativa

- ✓ Velar porque exista un expediente del Contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- ✓ Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- ✓ Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- ✓ Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y normas ambientales. De acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia financiera y contable

- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al Contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al Contrato y controlar el balance presupuestal del Contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- ✓ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del Contrato.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

Prohibiciones para el Supervisor

A los Supervisores e interventores les está prohibido:

a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
f) Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

6.1. DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION

Con el fin de perfeccionar el convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos:

1. Carta de Intención suscrita por Alcalde dirigida al Director Regional Occidental delegado por el Director General del INPEC para la suscripción del presente convenio con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica.
2. Estudios Previos por la Alcaldía del Municipio del CERRITO
3. Ficha Técnica elaborada de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de EL CERRITO.
4. Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio
5. Documentos de los representantes legales o sus delegados: copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente contratación se justifica teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 dado el carácter de las partes, necesidades y competencias de las mismas y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de EL CERRITO son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley 80 de 1993 cimenta que presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y bajo las formas propias enmarcadas en dichas disposiciones.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, prevé la celebración de Convenios Interadministrativos, entre entidades públicas

El Numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Establece las modalidades de selección la contratación directa aplicables al presente caso.

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, aplicable, el cual establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación Directa mediante CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

A su vez, la Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, en sus artículos 16, 18 y 19 establece que El INPEC es responsable de la custodia, vigilancia, atención y resocialización de las personas privadas de la libertad, y los establecimientos de reclusión deberán contar con las condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno, y que debe existir integración territorial, en donde los Municipios puedan convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, ya que El INPEC, podrá recibir los presos de los Municipios o Departamentos que carezcan de cárceles, municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, conviniendo servicios y remuneraciones.

8. CLASE DE CONVENIO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* en el artículo 95, dispone:

"(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (…)"

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

En el presente convenio interadministrativo no se transfieren ni reciben recursos presupuestales, es decir, no genera erogación presupuestal, sino se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializa en actos jurídicos que comprometen presupuestalmente al Municipio de El Cerrito respecto del suministro de bienes previa realización de proceso de contratación y remisión directa de sobresueldos según fichas técnicas, por lo que se aportan certificados presupuestales correspondientes.

Los valores correspondientes se discriminan así:

-En la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000),** correspondientes al giro efectuado por parte del Municipio de El Cerrito por concepto de sobresueldo de los funcionarios del Centro Penitenciario, soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No.1341 del 10 de Septiembre de 2025.

Ítem	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1.	sobresueldo funcionarios	30%	$ 10.500.000	$ 10.500.000
	,			$ 10.500.000

- Las demás obligaciones adquiridas por EL Municipio se materializarán en actos jurídicos posteriores, que atienden al suministro de bienes después de realizado un proceso de contratación para tal fin por parte del Municipio, conforme a lo requerido por el INPEC en su ficha técnica, y que comprometen presupuestalmente al Municipio de EL CERRITO dentro de tal proceso de contratación en lo de sus resultas, por lo que se hace necesario apropiar recursos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - No.1337 del 10 de Septiembre por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

Ítem	Descripción de elemento	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
1	COMPUTADOR TODO EN UNO LENOVO NEO 50A GEN 5 - INTEL CORE I7-DV PROCESADOR INTEL® CORE™ I7-13620H DE 13• GENERACIÓN (NÚCLEOS E DE HASTA 3,60 GHZ NÚCLEOS P DE HASTA 4,90 GHZ) SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO TARJETA GRÁFICA: GRÁFICOS INTEL® UHD INTEGRADOS PARA PROCESADORES INTEL® DE 13• GENERACIÓN MEMORIA TOTAL:16 GB DDR5-5200MT/S (SODIMM)(2 X 8 GB) UNIDAD DE DISCO PRIMARIA 1 TB SSD M.2 2280 PCIE GEN4 TLC OPAL TIPO DE PANTALLA:23,8" FHD (1920 X 1080), IPS, ANTIRREFLECTANTE, SIN CAPACIDAD TÁCTIL, 99 % SRGB, 250 NITS, 100 HZ, 14 MS Fuente de alimentación:90W Dispositivo de Puntero:USB caliope Mouse (negro). LICENCIA WINDOWS 11 PRO TRANSFERIBLE Recomendaciones " Seguir usos e instrucciones indicadas por el fabricante en la caja, empaque o sus instructivos en caso de incluirlos ya que el uso indebido de los mismos afectará la garantía del mismo. " Los términos y tiempos de garantía serán los indicados por el fabricante directamente.	2	$ 7.963.800	$ 15.927.600
2	REFLECTOR LED 300W TECNOLITE-CB REFLECTOR LED 300W TECNOLITE MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4	$ 534.200	$ 2.136.800
3	GSF01 - REFLECTOR LED 400W ILUMAX-CB REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS TECNOLOGÍA DOB (DRIVER ON BOARD) ESTO NOS PERMITE UNA PRESENTACIÓN MÁS LIVIANA Y DELGADA, POTENCIA: 400 W MULTIVOLTAJE 110/220 LUZ BLANCA	4	$ 555.299	$ 2.221.196
4	REFLECTOR DE 200W X UND -R REFLECTOR LED, ADECUADO PARA INSTALACIONES DE EXTERIOR E INTERIOR COMO POR EJEMPLO JARDINES, PARQUES, BODEGAS Y MUCHOS MÁS. Luz Blanca	10	$ 158.000	$ 1.580.000

5	REFLECTOR LED DE 100 W -12 000 LÚMENES PARA EXTERIOR STR Ilumina tus espacios con espectacular intensidad y ahorra energía. Para uso exterior: Tiene carcasa metálica con cristal templado y grado de protección IP65 que lo hacen ideal para espacios exteriores. Sorprendente iluminación: Brinda una iluminación de 12 000 lúmenes, ideal para utilizarlo en espacios realmente amplios como salones de fiesta, estacionamientos, jardines, patios, pasos peatonales o fachadas de casas o negocios. Bajo consumo: Incorpora tecnología LED de alta eficiencia que proporciona suficiente luz y garantiza un consumo bajo de solo 100 watts	5	$ 254.400	$ 1.272.000
6	BOMBILLO AHORRADOR 30W - CB BOMBILLO AHORRADOR 30W IMAGEN REFERENCIA	12	$ 18.500	$ 222.000
7	SENSOR DE MOVIMIENTO (PIR), PARA INTERPERIE STR	7	$ 99.900	$ 699.300
8	LAMPARA LUM.HERM. 2X18W 3200LM T8 6500K 100-240V IP65 SYLV Lum.Herm. 2x18W 3200Lm T8 6500K 100-240V IP65 Sylv Diseño con formato liviano y delgado, no incluye lámina porta equipo. • Luminaria LED para ambientes con un alto grado de humedad y suciedad, como parqueaderos, instalaciones industriales, plantas de procesamiento de alimentos, cocinas y áreas comunes. Tipo de montaje: • Sobreponer o descolgar en techo, instalación sencilla con clips de montaje y ganchos para fácil mantenimiento. • Chasís en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia. • Color: Reflector blanco. • Tipo de distribución: Directo.	5	$ 85.500	$ 427.500
VALOR TOTAL				$ 24.486.396

10. FORMA DE PAGO:

Conforme a lo anterior, no procede forma de pago, por cuanto la obligación adquirida con el INPEC a través del presente convenio se traduce en adquirir los bienes correspondientes previstos en las fichas técnicas elaboradas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de El Cerrito, a través del proceso de contratación correspondiente, y a su vez, girar los sobresueldos de funcionarios de manera directa por La Entidad, actuaciones que deberán realizarse sin sobrepasar el plazo de ejecución ni la vigencia 2025 , y una vez cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación por parte del Supervisor del Contrato.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

11. DECLARACIONES CONJUNTAS

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de este convenio queda condicionada al aporte efectivo de cada una de las partes firmantes en lo de sus obligaciones.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.
6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será

independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos.

7. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

12. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha que se contará a partir de la firma del acta de inicio, sin sobrepasar la presente vigencia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las partes ejecutarán el presente Convenio en el Municipio de Palmira - Valle del Cauca, y los bienes serán recibidos en el almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el eventual convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizarle los derechos humanos a las personas privadas de la libertad de forma eficaz y efectiva que a su vez son habitantes del Municipio de EL CERRITO, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable la modalidad de contratación directa con el Municipio de EL CERRITO.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica:

“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para convenios interadministrativos no requiere la escogencia entre varias ofertas. Sin embargo, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio de El Cerrito -Valle del Cauca, consideró las siguientes características:

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), entidad de derecho público, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por lo que es la entidad llamada a suscribir el presente convenio interadministrativo, de acuerdo con sus competencias.

Es una Institución Pública, garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial.

Son reconocidos a nivel nacional e internacional como un modelo de gerencia penitenciaria, en la atención social, el tratamiento, la custodia y vigilancia, con un talento humano, capacitado y comprometido que contribuye a la resocialización y los derechos humanos en la población privada de la libertad

Mediante el Decreto 2160 de 1992, se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia. Artículo 1º creación del INPEC.

La Ley 065 de 1993, por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario, marco normativo que contempla las disposiciones esenciales que se deben aplicar en la ejecución de las sanciones penales en forma humana y moderna acorde a los postulados señalados por la Carta Magna y las Organizaciones Internacionales defensoras de los Derechos Humanos.

Decreto 407 de 1994, por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Decreto 270 de 2010, por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se determinan las funciones de sus dependencias.

Acuerdo No 002 del 2010, Artículo 3º, por el cual se adopta el Estatuto Interno de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

«*El INPEC es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente*»

Resolución 2462 de 2010, por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida por el Decreto 270 de 2010.

Decreto 2897 de 2011, artículo 3º, INPEC como Entidad adscrita vinculada al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones. Resolución 0598 del 16 de Marzo de 2018, Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC.

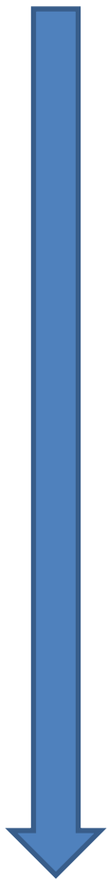
La Penitenciaria Nacional de Palmira, o Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta Seguridad y Carcelario con Alta y Mediana Seguridad - EPAMSCASPAL, está ubicada en terrenos adyacentes al Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, con un área de 87.774 metros cuadrados, otro predio No. 5240 con 753 metros cuadrados, y otro Predio No. 5239 donde funcionaba en ese entonces la Cárcel de Mujeres, y su acto administrativo de creación es la **Resolución No. 5594 del 12 de Junio de 2007,** por lo que configura los fundamentos de hecho y derecho aptos para el cumplimiento de los fines Estatales en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Así, tiene competencia para celebrar convenios interadministrativos con entidades públicas, de acuerdo con la normatividad constitucional y legal, y especialmente conforme al régimen de contratación pública consagrado en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y sus decretos reglamentarios, como el Decreto 1082 de 2015.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICION DE RIESGO: El Municipio de EL CERRITO, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.



ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

19. GARANTÍAS Y ESTIPULACIONES

No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del eventual convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón

por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes.

Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, El Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca no exigirá la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar cualquier dese desembolso, el supervisor del convenio deberá certificar que las actividades se ejecutaron conforme a lo establecido, por lo cual no hay riesgos que amparar.

20. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.

Las partes declaran expresamente que el eventual convenio podrá ser adicionado, modificado, aclarado y prorrogado, sin que ello implique la modificación de su objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales y presupuestales para tal fin.

21. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

22. MULTAS Y CLAUSULA PENAL CONTRATOS DERIVADOS

En caso de incumplimiento total del contrato por parte del Convinente pagará el 10% del valor del contrato.

En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato.

Parágrafo. - De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

20.1 MULTAS

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Convinente, se causarán las siguientes multas:

Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del Contrato por parte del Contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Convinente o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento

Parágrafo 2. El Municipio de El Cerrito, Valle –, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 5. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 6. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del Contrato1 Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

20.2 CLÁUSULA PENAL CONTRATOS DERIVADOS

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una SANCIÓN. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral.

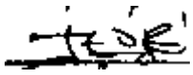
El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que

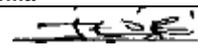
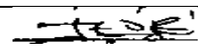
haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año 2025



JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana**	
Elaboró:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana**	
Revisó:	**Jabi Eliana Ordoñez Ramos**	**Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana**	